



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 333 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 26 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020250010285, sobre cese en la carrera administrativa, por causal de Límite de edad, al servidor RAUL PEDRO ROJAS VARGAS;

CONSIDERANDO:



Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 003960-2025-GRP/RRHH de fecha 19 de diciembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor RAUL PEDRO ROJAS VARGAS.
Expte. N° 2025 - 10285- PROVEIDO 025575-2025-GRP/RRHH

Puno, 17 de diciembre 2025

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Oficio N° 4059-2025-EF/53.04 e INFORME N° 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario N° 000141-2025-GRP/RRHH-EMV

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD.

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 000141-2025-GRP/RRHH-EMV de fecha 15 de diciembre 2025, la Responsable de la Administración de Legajos Personales de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado), RAUL PEDRO ROJAS VARGAS del cargo de INGENIERO IV, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, ingreso a la Administración Pública el 03 de setiembre de 1986 e ingresa a la Carrera Administrativa del D. Leg. N° 276(nombrado) mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P.R.JCM con vigencia el 27 de julio de 1990; por Resolución Administrativa Regional N° 237-2026-GR PUNO-ORA, tiene reconocido hasta el sexto quinquenio al haber completado los 30 años de labor efectiva el 31 de agosto 2016, consecuentemente al 31 de diciembre 2025 alcanza los 39 años, 04





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 333 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 26.DIC.2025

meses y 00 días de servicios efectivos al Estado. Así mismo, del documento nacional de identidad N° 01322150, se extrae que el servidor registra como fecha de nacimiento el 19 de octubre de 1955, instituyendo que el 19 de octubre del presente año 2025 cumplió los 70 años de edad.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35° del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Por otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, se modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros; estableciendo que: " a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017-2025-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, el numeral 3.2 indica que: "(...) debe considerarse que en la solicitud que se presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional -, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 557-2025-ORA-GR PUNO de fecha 01 de setiembre 2025, se declara procedente la solicitud de fecha 30 de junio 2025 del servidor RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, para la extensión de su vínculo laboral hasta el 31 de diciembre 2025, verificándose así que cumplió con la presentación de la documentación antes de alcanzar los 70 años de edad, señalando expresamente el periodo temporal y excepcional permitido, por acogerse a la Ley N° 321999, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2025 por causal de Límite de setenta (70) años de edad, al servidor RAÚL PEDRO ROJAS VARGAS, del cargo de INGENIERO IV, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno. Así mismo, ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en treinta y nueve (39) años, cuatro (04) meses y cero (00) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 333 -2025-GGR-GR PUNO

26 DIC. 2025

Puno,

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

2.2.1 COMPENSACIÓN VACACIONAL

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...] 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 000141-2025-GRP/RRHH-EMV, el servidor gozó de 17 días de vacaciones del periodo 2024 (comprende periodo del 01 de setiembre 2024 al 30 de agosto 2025), por lo que se asume que le asiste el derecho al pago de Compensación Vacacional en la proporción de 13 días; así como también el pago de Compensación por Vacaciones Truncas por cuatro (04) meses y cero (00) días (comprende periodo del 01 de setiembre al 31 de diciembre 2025), conforme a Liquidación que sigue:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: RAUL PEDRO ROJAS VARGAS

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: INGENIERO IV

Nivel Remunerativo: "F-3"

1) MUC + BET: S/ 1434.00 + 239.45 = S/ 1673.45

PERÍODO 2024:

DÍAS 13

COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIÓN 13 DÍAS: S/ 725.16

2) MUC + BET

PERÍODO 2025

meses 04

COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS: S/ 557.81





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 333 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 26 DIC. 2025

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, la suma de CIENTO DOS MIL TREINTA CON 67/100 (102,030.67) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2025 por causal de Límite de setenta (70) años de edad, al servidor RAÚL PEDRO ROJAS VARGAS, del cargo de INGENIERO IV, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, en treinta y nueve (39) años, cuatro (04) meses y cero (00) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025.

3.3 OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL del periodo 2024 en la proporción de trece (13) días, a favor de RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, por el importe total que asciende a SETECIENTOS VEINTICINCO CON 16/100 (S/ 725.16), monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS del periodo 2025, a favor de RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, por el importe total que asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES (S/ 557.81), monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 333 -2025-GGR-GR PUNO

26 DIC. 2025

Puno,

Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.5 RECONOCER Y OTORGAR a favor de RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, identificado con DNI N° 01322150, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS.), en la suma de CIENTO DOS MIL TREINTA CON 67/100 (102,030.67).

3.6 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 003960-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000912-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000750-2025-GRP/ORAJ e Informe Legal N° 000757-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 045466-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2025, por causal de Límite de setenta (70) años de edad, al servidor RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, del cargo de INGENIERO IV, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, en treinta y nueve (39) años, cuatro (04) meses y cero (00) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL del periodo 2024 en la proporción de trece (13) días, a favor de RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, por el importe total que asciende a SETECIENTOS VEINTICINCO CON 16/100 (S/ 725.16), monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS del periodo 2025, a favor de RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, por el importe total que asciende a QUINIENTOS





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 333 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 26 DIC. 2025

CINCUENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES (S/ 557.81), monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de RAUL PEDRO ROJAS VARGAS, identificado con DNI N° 01322150, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS.), en la suma de ciento dos mil treinta con 67/100 (102,030.67).

ARTÍCULO SEXTO.- Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL